

vidar e perdido. etc. Y de mas de pacho  
a D. Juan de. no lo quisie entregar. Y porque  
no es justo que a los Capitulares de V. se les  
aga se mezclando su libertad. Y que de mi consen-  
timiento puede resultar adquirir dominio en  
lo que no es legitimamente suyo. Y en consideracion  
que a otros que si yo dicho oficio y  
con el a su Mage. y al V. en las ocasiones que  
me a mandado lo aga. Y lo executo asimis-  
mo el D. Luis de Salazar mi sugeto. abiendo  
sabido al V. y abiendo de su orden pasado  
a su Costa a Castaxena con una Compañia  
de Infanteria a socorrerla por estar sitiada. Y  
asi mismo lo hizo el D. Gaspar de Salazar  
abuelo de mi mujer. en este mismo oficio  
y en otros de D. P. de Alaba. Y el D. Juan  
na bano de Alaba abuelo y bisabuelo de mi  
mujer. con que me alio en posesion de un  
oficio de los diez antiguos y Luis ascendien-  
do. Posceder. con todas sus fuerzas se an  
dedicado al m. servicio de su Mage. y  
al V. en laia consideracion. Y siendo cierta  
esta mi narratiba como lo es, al  
al V. Pido y suplico que se forme un  
despacho de su Mage. con adhibido este despacho  
siendo por su procurador J. de fundiendo  
la posesion de mi oficio y mandando de  
cozer el que se aganado con falta y si  
nuestra Relacion. que a de mas de su Jus-  
ticia lo puede a particular de mi oficio

